

DECRETO:

UNICO.— Los señores S. Salvador Ortíz, Presidente de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña y Hans E. Priester, Consultor Económico de la misma Comisión, quedan nombrados para representar a la República, en la Sexta Sesión del Consejo Internacional del Azúcar, que se celebrará en Londres a partir del 28 de noviembre de 1955.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del BENEFactor DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 1269, que modifica el artículo 2 del Decreto No. 1222, sobre impresión de una emisión de sellos postales para la campaña
"Protección a la Infancia"

(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1269

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950, y la Ley No. 2552, del 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el artículo 2 del Decreto No. 1222, de fecha 13 de octubre del 1955, para que rija del siguiente modo:

"Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 42 milímetros de alto por 22 milímetros de ancho, en color violeta, con el siguiente diseño: en la parte superior y a todo el ancho llevará sendas inscripciones, una que diga REPUBLICA DOMINICANA, e inmediatamente debajo de esto, pero en caracteres más reducidos, la otra que dirá: ERA DE TRUJILLO. En la parte central la figura

de ANGELITA UNICA, REINA DE LA FERIA DE LA PAZ Y CONFRATERNIDAD DEL MUNDO LIBRE, en pie y con las manos enlazadas, y la leyenda PROTECCION A LA INFANCIA”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1270, que concede la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo y Fines Culturales “Unión y Esfuerzo”, de Ciudad Trujillo.

(G. O. No. 7910, del 12 de noviembre de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 1270

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Justicia y Trabajo han elevado al Poder Ejecutivo en fecha 18 de agosto de 1955, los señores Virgilio Yoy y César Ramón Vizcaíno, Presidente y Secretario, respectivamente de la Sociedad de Socorro Mutuo y Fines Culturales “UNION Y ESFUERZO” de Ciudad Trujillo, en solicitud de la incorporación de esa asociación, de conformidad con la ley de la materia;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo y Fines Culturales “UNION Y ESFUERZO”, asociación domiciliada en Ciudad Trujillo, República Dominicana.